

AÑO CII, TOMO I
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
JUEVES 08 DE AGOSTO DE 2019
EDICION EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
58 PAGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

INDICE

H. Ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P.

Reglamento Interno de la Administración Pública.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA

I. Instrumentar con el Gobierno Federal, Estatal, Municipal y con los particulares, los mecanismos tendientes a reubicar los asentamientos humanos localizados en zonas de riesgo, tanto Federales, Estatales o de reserva ecológica;

II. Coordinarse, en su caso, con el Gobierno Federal, Estatal y con los particulares, para instrumentar los mecanismos tendientes a la regularización de asentamientos humanos ubicados dentro de terrenos de su propiedad, así como los localizados en terrenos propiedad de núcleos agrarios del Municipio;

III. Proponer los mecanismos de concertación y alternativas para la adquisición del suelo requerido para el ordenamiento de asentamientos humanos y equipamiento urbano;

IV. Establecer canales de información veraces hacia el Presidente, de la situación real de cada uno de los asentamientos humanos irregulares del Municipio;

V. Salvaguardar la información obtenida de las jornadas de campo, para su mejor análisis y manejo;

VI. Implementar mecanismos de coordinación con otras dependencias gubernamentales o direcciones del Municipio;

VII. Proponer con apego a las normas de derecho urbano mexicano en cada una de las situaciones que aparezcan, la mejor solución social, tomando en cuenta a las partes involucradas;

VIII. Mantener comunicación constante con los líderes o habitantes del polígono irregular;

IX. Remarcar la situación de que la mayoría de las causas de que un asentamiento se vuelva irregular sean por el elevado crecimiento demográfico y por la histórica falta de planeación urbana en el Municipio, es imperativo que las recomendaciones y conclusiones que haga esta coordinación, sean tomadas en cuenta para la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal;

X. Proponer estrategias y medidas para realizar el Censo Poblacional;

XI. Servir como enlace con las diferentes instancias Federales y Estatales para el logro de la regularización en la tenencia de la tierra;

XII. Coordinar acciones con las diferentes dependencias Federales, Estatales Municipales para efectuar acciones de regularización de predios como lo son Promotora del Estado y CORETT; y

XIII. Las demás que le correspondan de acuerdo a su jefe inmediato y a lo establecido por las leyes, reglamentos y demás legislación aplicable.

SECCIÓN VI

DE LAS FUNCIONES

DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS

Artículo 43. - Son funciones del Departamento de Asuntos Jurídicos:

I. Auxiliar a la Sindicatura Municipal en la promoción de todo género de juicios; así como en la presentación de denuncias y querellas de carácter penal;

II. Apoyar a la Sindicatura Municipal para oponer todos los medios de defensa y las excepciones en todas las causas en que el Municipio sea demandado;

III. Dictaminar y proponer al Ayuntamiento y al Presidente, los casos en que se requiera iniciar Acciones Jurídicas para defender los Derechos del Municipio;

IV. Brindar Asesoría Jurídica a los Regidores y Comisiones del Ayuntamiento;

V. Asesorar y dirigir en su caso, en materia legal de atribuciones y procedimientos, a los Directores, las Dependencias, Organismos y Entidades de la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada que lo requieran en cualquier momento; implementando y resolviendo los procedimientos que dispongan sus reglamentos de operación e instrumentando las acciones técnicas-jurídicas, encauzadas a la procuración y defensa de los intereses de los mismos;

VI. Auxiliar a solicitud expresa del Sindico en la elaboración de los Contratos y Convenios en que el Municipio sea parte, o intervenir en su elaboración;

VII. Ejecutar los actos jurídicos que disponga el Ayuntamiento o el Presidente de acuerdo a las Leyes y Reglamentos;

VIII. Estudiar y emitir los dictámenes jurídicos que le pongan a consideración, fundamentándose en la Legislación Federal, Estatal y en la Reglamentación Municipal;

IX. Asesorar gratuitamente a la ciudadanía en caso que lo requieran, siendo víctima de la comisión de un hecho delictivo o en la inquietud de recibir alguna atención de carácter legal, que coadyuve en la solución de su situación jurídica; y

X. Las demás que le correspondan de acuerdo a su jefe inmediato y a lo establecido por las leyes y demás reglamentos y legislaciones aplicables;

SECCIÓN VII

DE LAS FUNCIONES

DE LA COORDINACIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 44. - Son funciones de la Coordinación de Derechos Humanos;

I. Recibir y clasificar las quejas de la población de su Municipalidad, y remitir a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, lo que por su competencia de corresponda por

conducto de las visitadurías dentro de las veinticuatro horas siguientes a que tenga conocimiento de las mismas;

II. Informar a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones cometidas por cualquier autoridad o servidor público que resida en el municipio de su adscripción;

III. Observar que el Presidente rinda de manera oportuna y veraz los informes que solicite la Comisión Estatal de Derechos Humanos;

IV. Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos sean cumplidas en sus términos;

V. Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos que ocurran dentro de su adscripción, teniendo fe pública sólo para ese efecto, debiendo remitirla a la visitaduría correspondiente, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que tenga conocimiento de los mismos;

VI. Practicar, conjuntamente con el visitador designado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas sobre las que tenga conocimiento, de manera respetuosa y diligente conforme lo establecen la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, y su reglamento;

VII. Coadyuvar con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de autoridades o servidores públicos que residan o ejerzan sus atribuciones dentro del Municipio;

VIII. Proponer medidas administrativas a los Servidores Públicos para que, durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los Derechos Humanos;

IX. Desarrollar programas y acciones por persona, tendientes a promover los derechos humanos;

X. Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos, con la participación de organismos no gubernamentales del Municipio;

XI. Participar en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales de derechos humanos de su municipio, así como supervisar las actividades y eventos que éstos realicen;

XII. Asesorar y orientar a los habitantes del Municipio, en especial a los menores, mujeres, adultos mayores, personas con capacidades diferentes, indígenas, y detenidos o arrestados, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos;

XIII. Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión Estatal de Derechos Humanos;

XIV. Coordinar acciones con autoridades de salud, de seguridad pública Estatal y otras que correspondan, para

supervisar que en los centros de atención de adicciones del municipio no se vulneren los derechos humanos de las personas que se encuentren dentro de éstos;

XV. Supervisar las comandancias y separos Municipales, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones, y no se vulneren los derechos humanos de las personas privadas de su libertad;

XVI. Realizar investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural y ambiental, relacionados con la observancia y vigencia de los derechos humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que en la esfera de su competencia aplique el municipio, en coordinación con la Comisión Estatal de Derechos Humanos;

XVII. Proponer a la autoridad Municipal y comprometer que privilegie la adopción de medidas para el ejercicio de los derechos de protección y asistencia a la familia, a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura y a un medio ambiente sano, a partir de un mínimo universal existente que registre avances y nunca retrocesos;

XVIII. Promover los derechos de la niñez, de los adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas con capacidades diferentes, de los indígenas y de todos los grupos vulnerables de su municipio, y

XIX. Las demás que les confiera esta Reglamento y otras disposiciones legales.

SECCIÓN VIII

DE LAS FUNCIONES

DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES

Artículo 45. - De los Delegados Municipales; Cada Delegación Municipal estará bajo el mando de un Delegado, el que será representante del Presidente Municipal y estará bajo el mando directo de éste, dentro de su jurisdicción respectiva. y tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Cuidar el orden, la seguridad y la tranquilidad de los habitantes de la Delegación, reportando ante los cuerpos de seguridad las acciones que requieren de su intervención;

II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento y reportar ante el órgano administrativo correspondiente, las violaciones que haya a los mismos;

III. Prestar eficientemente los servicios y ejercer correctamente las funciones Municipales en coordinación con los demás órganos de la Administración Municipal.

IV. Atender a la comunidad en sus demandas, y gestionar la solución a los planteamientos sobre sus necesidades;

V. Cumplir con las disposiciones legales que rigen la función pública, y el ejercicio del Gobierno en su Delegación;